AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

RESOLUCIÓN No 103 DEL 11 DE MARZO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No GCSJ-SA-003-2022.

LA SECRETARÍA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

Con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 275 del 22 de mayo del 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Meta, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el 22 de febrero de 2022, el Departamento del Meta publicó en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii, el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que la publicación del proyecto de pliegos se realizó desde el 22 de febrero de 2022 al 1 de marzo de la misma anualidad, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones, en cumplimiento de lo reglado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en la materia.

Que durante el término de recepción de observaciones en el Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **GCSJ-SA-003-2022,** NO se presentó ningun tipo de observación y/o mensaje, según se uede evidenciar e la plataforma secop II.

Que mediante acto administrativo de carácter general No. 097 expedido el 01 de marzo de 2022 y firmado por la suscrita, la secretaría social ordenó la apertura de los Procesos de Contratación.

Que dentro del término establecido a través del SECOP II, se recibieron dos (2) manifestaciones de interés, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. De igual forma, dentro del término establecido para la presentación de observaciones NO se registró ninguna observación, no obstante vencidos los términos mencionados, se registró un mensaje por parte de uno de los interesados, al cual se le dará respuesta dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y en observancia de lo dispuesto en los manuales de Colombia compra eficiente.

Que en cumplimiento al cronograma del proceso de la referencia, la fecha límite para presentar ofertas en el proceso de contratación era el 07 de marzo de 2022 a las 08:00 am.

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

En consecuencia, se presentó la siguiente propuesta:

PROPONENTE	**FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO SAS NIT: 900703782-3**
REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO ANDRES MOYA URIBE C.C No.1.121.841.592
FECHA Y HORA RECEPCIÓN DE LA OFERTA	05 de Marzo de 2022 10:26 PM

Que mediante Acto Administrativo expedido el 099 de marzo de 2022 la suscrita designó el comité evaluador de orden Jurídico, Financiero y Técnico, con el propósito de que evaluara la oferta registrada, el cual quedo integrado de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN	NOMBRE DEL EVALUADOR	DEPENDENCIA
EVALUADOR TÉCNICO	**FABIO REYES RODRÍGUEZ**	**ASESOR - SECRETARÍA SOCIAL -**
EVALUADOR FINANCIERO	**HASBLEIDY GUEVARA**	**ASESORA – GERENCIA ASUNTOS CONTRACTUALES -**
EVALUADOR JURÍDICO	**TATIANA GUEVARA**	**ASESORA - SECRETARÍA SOCIAL -**

Que una vez realizada la evaluación por parte de los diferentes comités, el resultado de dicha calificación fue la siguiente:

VERIFICACIÓN	NOMBRE DEL EVALUADOR	RESULTADO
DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO	**FABIO REYES RODRÍGUEZ**	**HABIL**
DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO	**HASBLEIDY GUEVARA**	**HABIL**
DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO	**TATIANA GUEVARA**	**NO HABIL**

De acuerdo a lo anterior, el día 07 de marzo de 2022, el Departamento del Meta publicó en el SECOP II el informe de evaluación, solicitando al oferente se sirviera adjuntar la documentación faltante de índole jurídico (puntualizada en el informe), so pena de ser rechaza su propuesta, del cual se corrió traslado desde el 07 al 10 de marzo de 2022, hasta las 6:00 pm.

Que el día 09 de marzo de 2022, el oferente allegó subsanación de la documentación requerida, por lo cual se procedió a su evaluación jurídica, declarándose hábil al proponente y procediéndose a realizar la evaluación de los factores de ponderación por parte del evaluador técnico. Informes que se publicaron en el secop II el día 10 de marzo de 2022.

Que una vez surtidas las etapas anteriores la administración a través del evaluador técnico efectuó la ponderación de la propuesta habilitada, teniendo en cuenta la evaluación final así:

FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

CRITERIO	PUNTOS
CALIFICACIÓN ECONÓMICA (Menor Precio)	**30**
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	**60**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
TOTAL	**100**

Que la propuesta presentada por: **FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO SAS** representada legalmente por ALVARO ANDRES MOYA URIBE titular de la cédula de ciudadanía No. C.C 1.121.841.592, se encuentra habilitada y se ajusta a los pliegos de condiciones y al presupuesto oficial de la presente contratación.

Que el Comité Asesor y Evaluador recomienda al ordenador del Gasto, se adjudique el presente proceso de selección presentada por: FUNERARIA **MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO SAS** representada legalmente por ALVARO ANDRES MOYA URIBE titular de la cédula de ciudadanía No. C.C 1.121.841.592, por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($500.000.000).**

En mérito de lo expuesto esta Secretaria social,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **GCSJ-SA-003-2022**, cuyo objeto es: "*BRINDAR EL SERVICIO DE HONRAS FÚNEBRES A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO SOCIAL QUE FALLECEN EN LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META*".

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada a: **FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO SAS** representada legalmente por ALVARO ANDRES MOYA URIBE titular de la cédula de ciudadania No. C.C 1.121.841.592.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página www.contratos.gov.co. SECOP ii, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente NO procede recurso alguno, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACION DEL META

Dada en la ciudad de Villavicencio (Meta), a los (11) día del mes de marzo de dos mil veintidos (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SHIRLEY MARCELA ALFONSO ORTIZ
SECRETARIA SOCIAL

Proyectó:
Andrea Juliana Blanco V.
Abg. Asuntos Contractuales